El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por:
EDITORA PERU
Fecha: 19/01/2019 04:31:20

e) Quinta cuota vence el 31 de diciembre de 2019 (mes de diciembre)

Artículo Quinto.- VIGENCIA.
La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.
Segunda.- El descuento señalado en el artículo tercero de la presente ordenanza en los casos de pagos dentro de los vencimientos fijados en el artículo cuarto, se aplicará en la última cuota de arbitrios (mes de diciembre).
Tercera.- Los contribuyentes que tengan la condición de inafectos al Impuesto Predial o gocen del deducción de las 50 UIT en su base imponible, para efectos de la determinación del impuesto Predial, podrán acogerse a los descuentos por Pronto Pago establecido en el artículo 3º.
Cuarta.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente Ordenanza
Quinta.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.
Sexta.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y al Área de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en la página web de la municipalidad: www.munibarranco.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Alcalde

1732934-1

Fijan remuneración mensual del Alcalde y las dietas de los Regidores a partir del mes de enero del 2019

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 002-2019-MDB

Barranco, 16 de enero de 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en Sesión Ordinaria Nº 01 de la fecha;

VISTOS:

El Informe Nº 022-2019-GAF-MDB de la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe Nº 010-2019-GAJ-MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum Nº 011-2019-GM/MDB de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 39º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 21º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los alcaldes son funcionarios públicos al servicio de la Nación, desempeñan su cargo a tiempo completo y son rentados mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;
Que, el artículo 12º de la Ley Nº 27972, señala que el monto de las dietas de los regidores es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local;
Que, según el numeral 28) del artículo 9º de la citada ley Nº 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, concordante con el artículo 44º de la citada norma, dicho acuerdo debe publicarse obligatoriamente en el Diario Oficial El Peruano;
Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 4º de la Ley Nº 28212 – Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado y dicta otras medidas, establece que los alcaldes distritales reciben una remuneración mensual fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción;
Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 025-2007-PCM: se dictan medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes, los ingresos máximos mensuales por todo concepto son fijados por los Concejos Municipales respectivos, considerando para tal efecto el cuadro que contiene parámetros para la determinación de dichos ingresos; asimismo, los regidores municipales reciben dietas por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y que, en ningún caso, pueden superar en total el treinta (30%) de la remuneración mensual del Alcalde;
Que, mediante los documentos de vistos, se remite la aprobación de la propuesta de remuneración del señor Alcalde y la dieta de los señores Regidores;
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 28) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa de trámite de Lectura y Aprobación del Acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- FÍJESE como remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Barranco, la cantidad de S/ 5,850.00 (cinco mil ochocientos cincuenta y 00/100 Soles) a partir del mes de enero del 2019.
Artículo Segundo.- FÍJESE por concepto de dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Barranco, la cantidad de S/ 1,755.00 (mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles) por asistencia efectiva a dos sesiones de Concejo, a partir de enero del 2019.
Artículo Tercero.- La Municipalidad, como agente retenedor, deberá efectuar las retenciones de los impuestos que correspondan de acuerdo a ley.
Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Alcalde

1732939-1

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Aprueban procedimientos, servicios administrativos prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación vinculados a licencias de funcionamiento, inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones y autorizaciones para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos

ORDENANZA Nº 000384-2018-MDI

Independencia, 26 de octubre del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTOS: En Sesión Ordinaria del Concejo de la fecha, el Memorando N° 568-2018-GDEL-MDI de la Gerencia de

Desarrollo Económico local, los Memorandos N°s. 2972 y 2973-2018-GAF-MDI de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando N° 555-2018-GDEL-MDI de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Memorando Nº 774-2018-GPPR/MDI, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N° 360-2018-GAL/MDI, de la Gerencia de Asesoría Legal, y el Informe Nº 144-2018-GAF/MDI, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorando N° 2133-2018-GM-MDI de la Gerencia Municipal, referidos a la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200º numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 36.1 del Artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272, establece que los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por la decisión del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad; en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de las tasas que sean aplicables.

Que, el numeral 38.1 del Artículo 38º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1452, señala que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal;

Que, asimismo, el numeral 38.3 del mismo artículo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1452, establece que el TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal institucional. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita;

Que, el Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que en el caso de Gobiernos Locales, se aprobará mediante Ordenanza Municipal;

Que, los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establecen la forma para la publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que la norma que aprueba el TUPA, se publica en el diario oficial El Peruano, y el TUPA así como la disposición legal de aprobación, se publican obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano y adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal institucional;

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – en su artículo 40º establece la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que las tasas y contribuciones deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial, procedimiento que para el caso de la provincia de Lima se encuentra establecido en la Ordenanza Nº 2085-MML, la cual aprueba el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima que crean, modifican o regulen tasas o contribuciones dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones;

Que, la Municipalidad Distrital de Independencia aprobó su TUPA vigente a través de la Ordenanza N° 000360-2017-MDI, contando con la ratificación del Concejo Metropolitano de Lima a través del Acuerdo de Concejo N° 381-2017-MML, ambas normas publicadas en el diario oficial El Peruano con fecha 15 de diciembre del 2017;

Que, con fecha 23 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, que aprueba el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Matriz de Riesgos, con lo cual se cumplieron los supuestos para la entrada en vigencia de las modificaciones a la Ley N° 28976 – Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento, dadas a través de los Decretos Legislativos N° 1200 y N° 1271, así como del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, dispositivos legales que obligan a la adecuación del TUPA en materia de Licencia de Funcionamiento, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Autorizaciones para Eventos y/o Espectáculos Públicos No Deportivos;

Que, mediante Memorando N° 568-2018-GDEL-MDI de fecha 22 de octubre del 2018, la Gerencia de Desarrollo Económico Local presenta el sustento sobre los procedimientos vinculados a Licencia de Funcionamiento, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Autorizaciones para Eventos y/o Espectáculos Públicos No Deportivos, que serán incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA;

Que, mediante los Memorandos N°s. 2973 y 2974-2018-GAF-MDI de fecha 22 de octubre del 2018, la gerencia de Administración y Finanzas, remite la estructura de costos de los procedimientos vinculados a Licencia de Funcionamiento, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Autorizaciones para Espectáculos Públicos No Deportivos, y la Exclusión de los Costos Directos No Inidentificables, de la Estructura de Costos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante Informe Legal N° 360-2018-GAL-MDI de fecha 23 de octubre del 2018, la Gerencia de Asesoría Legal opina favorable sobre el proyecto de TUPA, presentado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a través del cual se adecúan los procedimientos vinculados a Licencia de Funcionamiento, inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones y autorizaciones para eventos y/o espectáculos no deportivos a la normatividad vigente en las referidas materias, debiendo cumplir con la aprobación del Concejo Municipal de Independencia, y ser presentada ante el Servicio de Administración Tributaria - SAT, para dar inicio al procedimiento de ratificación, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 2085-MML;

Que, mediante Informe N° 144-2018-GPPR-MDI de fecha 23 de octubre del 2018, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, ha elaborado el Proyecto para la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Independencia, a través del cual se adecúan los procedimientos administrativos vinculados a Licencia de Funcionamiento, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Autorizaciones para Eventos y/o Espectáculos Públicos No Deportivos a la normativa señalada en el considerando precedente, contando para ello con las opiniones favorables de la Gerencia de Asesoría Legal y la Gerencia Municipal, por lo que corresponde ser aprobado por Concejo Municipal;

Que, mediante Memorando N° 2133-2018-GM-MDI de fecha 23 de octubre del 2018, la Gerencia Municipal en consideración a las opiniones técnicas y legal de las áreas correspondientes, considera viable se prosiga con el trámite correspondiente elevándose al Concejo municipal, para su evaluación y aprobación;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9º Numeral 8) Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRAMITACIÓN VINCULADOS A LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Y AUTORIZACIONES PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS

Artículo Primero.- Aprobación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad

Apruébense los procedimientos administrativos y servicios administrativos prestados en exclusividad, requisitos y costos administrativos, vinculados a Licencias de Funcionamiento, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Autorizaciones para Eventos y/o Espectáculos Públicos No Deportivos que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza, el mismo que forma parte integrante de la misma, y será incorporado al TUPA de la Entidad.

Artículo Segundo.- Aprobación de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad vinculados a Licencias de Funcionamiento, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Autorizaciones Para Eventos y/o Espectáculos Públicos No Deportivos.

Apruébense los 43 derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios administrativos prestados en exclusividad contenidos en el Anexo de la presente Ordenanza, conforme a la relación que se detalla a continuación:

Ítem	Procedimientos Administrativos / Servicios Prestados en Exclusividad	Derecho de Tramitación (S/)
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL		
01	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	156.80
02	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	181.00
03	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	342.10
04	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	642.60
05	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO - MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA)	681.50
06	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO - PARA MÓDULO O STAND EN GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES, O PUESTO EN MERCADOS DE ABASTOS	145.40
07	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO - PARA MÓDULO O STAND EN GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES, O PUESTO EN MERCADOS DE ABASTOS	154.30
08	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO - PARA MÓDULO O STAND EN CENTROS COMERCIALES Y GALERÍAS COMERCIALES, O PUESTO EN MERCADOS DE ABASTOS	261.30
09	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO - PARA MÓDULO O STAND EN CENTROS COMERCIALES Y GALERÍAS COMERCIALES, O PUESTO EN MERCADOS DE ABASTOS	375.70
10	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	147.90
11	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	164.50
12	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	300.10
13	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	521.30
14	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	GRATUITO
15	MODIFICACIÓN DE DATOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA	GRATUITO
16	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA O LUGARES NO CONFINADOS (ABIERTOS AL PÚBLICO) EVENTUALES	113.00
17	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE	54.50
18	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE	54.50
19	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE	54.50
20	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE	54.50
21	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS - REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA	54.50
22	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS - REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA	54.50
23	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	100.00
24	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	124.20
25	RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	95.60
26	RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	108.30
27	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	297.10
28	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	597.60
29	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	243.00

Ítem	Procedimientos Administrativos / Servicios Prestados en Exclusividad	Derecho de Tramitación (S/)
30	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	459.40
31	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO - PARA MÓDULO O STAND EN CENTROS COMERCIALES Y GALERÍAS COMERCIALES, O PUESTO EN MERCADOS DE ABASTOS	88.60
32	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO - PARA MÓDULO O STAND EN CENTROS COMERCIALES Y GALERÍAS COMERCIALES, O PUESTO EN MERCADOS DE ABASTOS	97.50
33	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO - PARA MÓDULO O STAND EN CENTROS COMERCIALES Y GALERÍAS COMERCIALES, O PUESTO EN MERCADOS DE ABASTOS	216.20
34	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO - PARA MÓDULO O STAND EN CENTROS COMERCIALES Y GALERÍAS COMERCIALES, O PUESTO EN MERCADOS DE ABASTOS	330.70
35	RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO - PARA M{ODULO O STAND EN GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES, O PUESTO EN MERCADOS DE ABASTOS	91.80
36	RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO - PARA MÓDULO O STAND EN CENTROS COMERCIALES Y GALERÍAS COMERCIALES, O PUESTO EN MERCADOS DE ABASTOS	98.10
37	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO - PARA MÓDULO O STAND EN CENTROS COMERCIALES O GALERÍAS COMERCIALES, O PUESTO EN MERCADOS DE ABASTOS	165.40
38	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO - MÓDULO O STAND EN CENTROS COMERCIALES Y GALERÍAS COMERCIALES, O PUESTO EN MERCADOS DE ABASTOS	241.00
39	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO - PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES, QUE CUENTEN CON LICECIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA	636.40
40	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO - MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES, QUE CUENTEN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA	478.80
41.1	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS HASTA 3000 PERSONAS - ESPECTÁCULOS REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE.	155.00
41.2	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS HASTA 3000 PERSONAS - ESPECTÁCULOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE.	170.20
41.3	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS HASTA 3000 PERSONAS - ESPECTÁCULOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO.	185.50
42	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	19.90
43	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	17.00
44	CESE DE ACTIVIDADES	GRATUITO

Artículo Tercero.- Exigibilidad de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios administrativos prestados en exclusividad aprobados.

Dispóngase que los derechos de tramitación a los que se hace referencia el artículo primer y segundo, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- Adecuación de los procedimientos administrativos al TUO de la Ley N° 28976 y al Nuevo Reglamento de ITSE

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, se encuentran adecuados al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, y al Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del TUO de la Ley N° 28976, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional de las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de usos), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencias de funcionamiento.

Artículo Quinto.- Disponibilidad de la información

La presente Ordenanza, el Anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados en la misma, y el Acuerdo ratificatorio, estarán disponibles en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe).

Artículo Sexto.- Publicidad de la Ordenanza y Anexo

La presente Ordenanza y el Acuerdo ratificatorio serán publicados en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, la presente Ordenanza y el Anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados, serán publicados en el Portal del Diario Oficial El Peruano y serán difundidos, adicionalmente, a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia (www.muniindependencia.gob.pe)

Artículo Sétimo.- Vigencia

La presente Ordenanza y las partes que la integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique, en el Diario Oficial El Peruano, y la publicación en los portales electrónicos mencionados en el artículo precedente.

Artículo Octavo.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Noveno.- Encargar el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y sus anexos, a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Distrital de Independencia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS VILCA VEGA
Teniente Alcalde

1732715-1

* *El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.*

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Delegan en el Gerente Municipal las facultades de aprobar modificaciones a Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio 2019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 042-2019-MDJM

Jesús María, 7 de enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

VISTOS: El Informe Nº 003-2019-MDJM-GPDI de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe Nº 08-2019-GAJRC-MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído Nº 017-2019-MDJM.GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el principio de anualidad, contemplado en el artículo IX del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, dispone que el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario; asimismo, durante dicho periodo, se afectan ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. Dicha autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las leyes de presupuesto del sector público o la norma de creación de las entidades;

Que, tal como lo establece el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto único Ordenado de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático aquellas que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos durante el año fiscal;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la norma aludida establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, es necesario dictar el acto administrativo mediante el cual se delegue estas facultades presupuestales al Gerente Municipal, con la final de descongestionar las funciones del Despacho de Alcaldía;

En uso de las facultades conferidas por los numerales 6 y 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar en el Gerente Municipal de esta Corporación Edil las facultades de aprobar modificaciones a Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio 2019, conforme al ordenamiento legal vigente.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
Alcalde

1732529-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Derogan la Ordenanza N° 375-MDLM, que aprobó el Plan Urbano Distrital de La Molina 2018 - 2028

ORDENANZA N° 376/MDLM

La Molina, 11 de enero del 2019.

CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 16-2019-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, mediante el cual se eleva la propuesta de Ordenanza para derogar la Ordenanza N° 375-MDLM; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Informe Técnico emitido por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, se precisa que efectuada la verificación del Plan Urbano Distrital de la Molina 2018 – 2028, aprobado por la Ordenanza N° 375-MDLM, se constata que incumple los artículos 27°, 28° y 30° de la Ordenanza N° 1862-MML, norma aplicable para su elaboración y aprobación. También contraviene las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículos 73° y 157°, numeral 12; Ordenanza N° 2086-MML vigente desde el 14.04.2018 y la Ordenanza N° 1862-MML, artículo 20°; respecto a la competencia exclusiva de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para aprobar la Zonificación, Planos de Zonificación de los Usos de Suelo, Parámetro Urbanístico y Edificatorio de Altura e Índice de Usos para Actividades Urbanas;

Que, el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye señalando que el incumplimiento manifiesto de las disposiciones contenidas en la Ley N°